



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

## **Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas**

### **Tema de agenda No. 86**

#### ***Protección de Personas en caso de desastres***

#### **Grupo de Trabajo: Clúster II**

**(Artículos 4, 5, 6, y 9)**

**7 de Octubre de 2024**

Señor Presidente:

Respecto del proyecto de artículos a considerar dentro de esta segunda agrupación temática del grupo de trabajo, mi delegación desea expresar los siguientes comentarios:

#### **Proyecto de artículo 4 referido a la Dignidad Humana**

1. Mi delegación considera que este proyecto de disposición es, sin duda alguna, la piedra angular a partir de la cual debe comprenderse el enfoque de este proyecto de artículos y que deberá mantenerse en el marco de futuras negociaciones en el tema con miras a fortalecer estas disposiciones.
2. Tal como hemos expresado en relación con el preámbulo, es importante reflejar en el enfoque antropocéntrico y con ello el principio de dignidad humana que inspira los instrumentos internacionales de derechos humanos y se ha interpretado como el fundamento último de la normativa sobre derechos humanos.
3. En virtud del artículo 4 de este proyecto de artículos, las obligaciones consecuentes que se erigen en esta materia deberán interpretarse en función de la tutela de tal principio, situando a la persona en el centro de la norma. Es por ello que mi delegación es del criterio de considerar la referencia de la dignidad humana tanto en la sección preambular como en la sección operativa del proyecto de artículos, puesto que la primera determinaría el enfoque antropocentrista a partir del cual se interpretarían las obligaciones del tratado, y la segunda

implementaría tal principio en las obligaciones de conducta de las Partes de este futuro instrumento, tales como la obligación de cooperación.

### **Proyecto de artículo 5 referido a los Derechos Humanos**

1. No compartimos el posible criterio de consolidación entre este proyecto de disposición y el anterior, dado que este proyecto de disposición podría fortalecerse en su redacción a la luz del principio de la dignidad humana.
2. Mi delegación ha identificado las consideraciones de otras delegaciones orientadas a sugerir un listado de garantías que este futuro instrumento podría llegar a tutelar, tales como: el derecho a la vida, derecho a la alimentación, derecho a servicios médicos o sanitarios, derecho al agua, entre otros.
3. Aunque compartimos de que este proyecto de disposición puede ofrecer el marco para dar tutela a tales garantías, sin embargo, mi delegación sugiere que estas no se consideren en forma de un listado taxativo, en su lugar, comprender que los Derechos Humanos, tal como sus características bajo el Derecho Internacional lo indican, se comprenden como universales, inherentes, inalienables, indivisibles, interdependientes, e imprescriptibles.

### **Proyecto de artículo 6 relativo a los principios humanitarios**

1. Mi delegación expresa su firme apoyo al lenguaje contemplado en el proyecto de disposición, en tanto, los principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad son elementales para la prestación de asistencia humanitaria.
2. Sin embargo, y a la luz de algunas consideraciones y preocupaciones indicadas por las delegaciones, consideramos que también es propicio incluir dentro de la gama de tales principios el criterio de independencia, entendido al hilo de lo dispuesto en la resolución 58/114 adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas y de conformidad a la cual, se reconoce que la independencia como principio rector de la prestación de asistencia humanitaria, y que se traduce en el entendimiento que los objetivos humanitarios estén desligados de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente pueda tener respecto de zonas en las que se estén ejecutando medidas humanitarias.

### **Proyecto de artículo 9 - Obligación de reducción**

1. Acogemos con beneplácito que este proyecto de disposición permite a cada Estado emplear la reducción del riesgo de desastres adoptando las medidas apropiadas, incluso mediante leyes y reglamentos, para prevenir, mitigar y

prepararse para tales catástrofes, incluyendo evaluaciones de riesgo y de funcionamiento de sistemas de alerta temprana.

2. Sin embargo, esta es una de las disposiciones que mi delegación considera pueden ser, a futuro, fortalecidas en su lenguaje a través del establecimiento de un mecanismo de implementación en el que se encuentre regulada la *creación de capacidades* entre las Partes del futuro instrumento, así como la transferencia de tecnología, especialmente el equipo y bienes que se utilizan en sistemas de alerta temprana, en condiciones justas y en los términos más favorables, incluidas condiciones concesionarias y preferenciales, y de conformidad con los términos y condiciones mutuamente acordados, así como con los objetivos del futuro proyecto de instrumento,

Muchas gracias.

